 <p>Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2</p>		
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Concejo del Municipio de Corrales - Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de suministro; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2013 modificado el 27 de Febrero de 2014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1. INTRODUCCIÓN:

OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES VIGENCIA 2025.

El Presidente del Concejo Municipal de Corrales dentro de las necesidades evidenciadas para el adecuado funcionamiento de la corporación y a través de los diferentes espacios que posibilitaron el intercambio de ideas, el discurso propositivo y reflexivo, y finalmente dejaron como resultado una serie de planteamientos en torno a los proyectos de desarrollo que fueron priorizados en estos ejercicios y que constituyen parte de los insumos del planteamiento estratégico plasmado en el documento técnico.


2. ASPECTOS GENERALES:

Que el Concejo Municipal tiene la necesidad de celebrar un contrato para realizar la compra de vestido y calzado para la cumplir de forma integral con la dotación legal de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

Que la ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de esta y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo. En tal sentido, la Corporación debe considerar las labores específicas del trabajador y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones.

Que, en este sentido, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, dispuso:

Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas

 <p>Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2</p>			
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS	VERSIÓN: 0

especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Que el Decreto 1978 de 1989 reglamento la previsión legal transcrita y señalo las entidades cuyos trabajadores serán beneficiarios de la dotación, la fecha en la cual debía realizarse el suministro y otros aspectos de los mismos. En su artículo 1° estableció:

ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.


Que la Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente según sentencia CE-SEC2-EXP2007-N02758, 2/8/2007 y en un aparte precisa: La dotación de calzado y vestido según la ley 79/88 era aplicable para los empleados del sector oficial que trabajaban para el servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta. Sin embargo, desde el momento en que entró en vigencia el decreto 1919/02, ese beneficio prestacional se extendió a los empleados del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva, es decir, a nivel departamental, distrital y municipal.

Que la dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Que en los anteriores términos la ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, fija como beneficiarios de la prestación social de calzado y vestido de labor, a los trabajadores de entidades tanto en el orden nacional como en el territorial, supeditando su reconocimiento al servidor público que se encuentre al servicio en forma ininterrumpida en la respectiva entidad al menos tres (3) meses antes de la fecha de cada suministro y que devengue una remuneración salarial inferior a dos salarios mimos legales mensuales vigentes.

ECONOMICO:

Las empresas son los agentes económicos destinados exclusivamente a la producción de bienes y servicios, entre los cuales encontramos los servicios profesionales, tecnológicos y técnicos. Este agente participa activamente en este sector teniendo en cuenta que algunas de ellas prestan este servicio como actividad comercial, mientras que otras requieren de este tipo de servicios para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Hablando específicamente de los servicios, encontramos empresas que se encuentran debidamente organizadas y que cumplen con los requisitos exigidos por la contratación estatal para participar en procesos de contratación pública para prestar servicios como seguros, intermediación de seguros, logística, transporte, interventorías de obras civiles, diseño de planos y elaboración de planes y proyectos entre otros.

 <p>Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2</p>			
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS	VERSIÓN: 0

Colombia, además de ser uno de los países más grandes de América del Sur (el 4to), es reconocido en América Latina y el mundo por ser un mercado en donde la moda tiene un lugar privilegiado.

Para nadie es un secreto que grandes ciudades colombianas, como Medellín y Bogotá son verdaderos centros de la industria textil. En el caso de la primera, produce un 50% del total del sector. Y la ciudad capital, provee un 35%. El resto es aportado por diferentes puntos de la geografía nacional.

Colombia es un productor para consumo local y un gran exportador de todo tipo de ropa, jeans, sábanas, toallas, ropa interior, camisetas, pantalones, vestidos, ropa para niños, cuero y calzados, entre otros, con un crecimiento importante.

En la última década, Colombia ha logrado hacer crecer su economía en un 4.2%. Este número lo ha convertido en el tercer país con mayor crecimiento en la región, alcanzando industrias consolidadas como la de Brasil.

Además, Colombia posee una red comercial con más de 500 unidades de producción textil que producen miles de prendas de vestir para millones de consumidores. Por otro lado, nuestro país es un mercado muy atractivo, no solo como abastecedor mundial de textiles, sino también, por su fortaleza institucional.

De ello dan cuenta 13 tratados de libre comercio, 10 acuerdos internacionales de inversión y otros centenares

de convenios que han convertido a Colombia en una industria que puede producir y proveer productos con costos hasta más bajos que los enviados desde China, el gigante manufacturero.

Estas condiciones hacen posible que la industria textil colombiana genere cerca de 200 mil puestos de trabajo, al tiempo en que hace posible más de 600 mil empleos indirectos. Aproximadamente un 13% de los empleos de la industria manufacturera, tienen su origen en el sector textil.

Top de la industria textil colombiana Unos de los fuertes de la industria textil colombiana están en su infraestructura tecnológica, además de un eficiente y esmerado control de calidad para así satisfacer al máximo a los clientes.

El textil líder del sector es el algodón, que aporta un 43% de la producción total. Le acompañan la producción de tejidos e hilos que suman un 21%; al tiempo en que un 19% tienen su origen en los tejidos de punto. Finalmente, un nada despreciable 8 % es aportado por los productos de fibra.

En septiembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,24%, la variación año corrido fue 4,58% y la anual 5,81%.


En septiembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,81%, es decir, 5,18 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,99%.

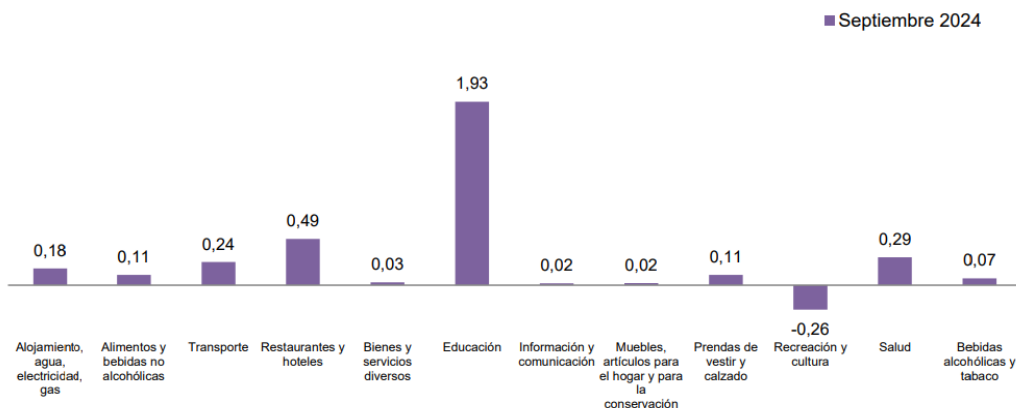
El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2024 (0,24%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (1,93%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2024 (septiembre)

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,54	0,24	8,01	4,58	10,99	5,81

 Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2			
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS	VERSIÓN: 0



Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,58%): Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,07%), Salud (4,84%) y por último, Transporte (4,61%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,34%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,71%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,94%), Prendas de vestir y calzado (1,58%), Información y comunicación (-0,62%) y por último, Recreación y cultura (-1,46%).

TÉCNICO:


Las características relacionadas en el presente estudio deben ser cumplidas o mejoradas en beneficio de la entidad sin sobrepasar el presupuesto asignado, para lo cual es necesario indicar que las características pueden ser cumplidas por diferentes referencias, pero el proponente debe presentar la mejor opción para la corporación y esta propuesta debe incluir las características técnicas establecidas en la invitación, estudios previos y adendas si las hubiere en el transcurso del proceso.

Las cantidades relacionadas en el presente estudio pueden variar sin modificar los precios de la oferta económica y sin exceder el presupuesto asignado dentro del proceso contractual, para lo cual es necesario indicar que el pronóstico de consumo se realiza tomando en cuenta las actividades generales a realizar.

Para la correcta adquisición de dotación requerida es indispensable acoger los lineamientos de la corporación y garantizar la entrega oportuna de las especificaciones que realice la entidad, los elementos a suministrar deben ser entregados, en las Instalaciones y/o en el recinto donde Funciona el Concejo Municipal de Corrales, en estos casos el contratista debe contar con todas las características operacionales y logísticas que permitan entregar los elementos a la entidad y cuyos fletes o costos están a cargo del contratista.

Así mismo los elementos que se pretenden adquirir deben ser de buena calidad, nuevos y encontrarse en perfectas condiciones sin manchas, rasgaduras, fracturas o cualquier otra irregularidad o defecto que ponga en tela de juicio su origen y calidad, en el evento que presenten algún defecto el contratista se compromete a cambiarlos por otros de iguales o mejores características,


De acuerdo con la normatividad no se pueden sugerir marcas, pero es evidente que todos los productos manejan una escala de calidad y sus precios están ligados a marcas y características; en el caso de los elementos solicitados solo se aceptará la marca que mejores características brinde y si la marca suministrada no cumple con las expectativas de la entidad deberá ser cambiada por una de mayor calidad sin afectar los precios de la oferta económica.

 Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2		
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS
		VERSIÓN: 0

Es por lo anterior que el Concejo Municipal de Corrales establece la necesidad de comprar prendas de vestido y calzado para la dotación legal de la secretaria del Concejo Municipal, para que sean de uso en las labores de apoyo la gestión administrativa en las necesidades de la corporación teniendo en cuenta criterios de originalidad, buen precio, prontitud en la adquisición, garantías de calidad entre otras características que identifican a las buenas prácticas comerciales.

Dando pleno cumplimiento a las normas que como ente territorial le corresponden y partiendo del documento base para la ejecución de los recursos, como lo es el Plan de Compras del Concejo Municipal en la vigencia 2025 para dicha contratación se aplicó la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, donde debe cumplir con las siguientes características:

ITEM	PRENDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FICHA TECNICA
1	CONJUNTO DE DOS PIEZAS PARA DAMA	Conjunto - Chaqueta talla S - Pantalón talla S	3	Conjunto para dama compuesto por chaqueta y pantalón MODELO: Chaqueta Blazer con forro y Pantalón sin presnes, Composición de la tela : 65% Polyester, 35% viscosa Forro: 100% poliéster o acetato
2	BLUSA PARA DAMA	Unidad Talla S	3	Blusa para dama MODELO: Blusa para dama Formal. Blusa con cuello y puños fusionados, con bolsillo superior izquierdo , sobre puesto botones en cuello en la parte delantera y el puño Composición de la tela: 65% algodón, 35% poliéster
3	ZAPATOS DAMA	Par Talla 37	3 (PARES)	Zapato formal para dama Modelo: zapato formal material 100% cuero, suela material sintético o en poliuretano antideslizante, capellana en cuero tipo napa o cuero procesado.
4	PAÑOLETA ACCESORIO	Unidad	3	Pañoleta accesorio o pashmina Modelo: tejido de urdimbre y trama plano Composición de la tela: en poliéster o mezcla de poliéster y algodón Medidas: 190 cm (+ 20cm) por 95 (+ 15cm).
5	ABRIGO	Unidad Talla S	1	Abrigo Modelo: abrigo confeccionado, diseño formal y corte elegante, cuello alto de doblar, manga larga, cierre frontal en botones, bolsillos en la parte baja, forro y dobladillo en sus terminaciones. Composición de la tela: poliéster y algodón.

 <p>Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2</p>			
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS	VERSIÓN: 0

--	--	--	--	--

NOTA 1: Los diseños y los colores que apliquen deben estar a la vanguardia de la moda, al igual que sus acabados, botonería, ojales, hilos y accesorios, y, todas las prendas deben guardar armonía con el diseño a presentar. La textura de las telas para la elaboración de los diseños debe adaptarse a las necesidades del clima.

NOTA 2: Los proponentes deberán considerar que para la ejecución del contrato deberán aportar los materiales y confecciones propuestas para ser aprobadas por el supervisor del contrato y además deberán desplazarse al sitio de trabajo de las personas beneficiarias de la dotación, a efectos de tomar las medidas y concertar los diseños.

NOTA 3: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La corporación debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales; en el caso, revisado el SECOP II, la mayoría de las entidades públicas han realizado similares contratos para atender esta necesidad, con similares objetos, precios y demás características del presente proceso de contratación pública, igualmente, el Concejo de Corrales – Boyacá celebró similar contrato para la vigencia anterior, y uno de los elementos que analizó al momento de determinar el precio de la contratación pública fueron los valores pagados el año anterior.

3. ASPECTO LEGAL:

El marco legal de la presente contratación de servicios se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

¿ESTUDIO DE LA OFERTA Quién vende?:


Se requiere persona Natural o Jurídica legalmente constituida, que cuente con la experiencia para ejecutar la compraventa, por lo anterior, se ajusta según presupuesto de la entidad y los requerimientos solicitados.

JUSTIFICACIÓN SUMARIA:

Para calcular el presupuesto oficial la entidad ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal, retención en la fuente y certificaciones de paz y salvo además de los valores según el mercado regional.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)”.

En el anterior orden de ideas el Concejo Municipal fijó los siguientes costos:

 <p>Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2</p>		
	CÓDIGO: A-02-01- F4	<p style="text-align: center;">CONTRATOS</p> <p style="text-align: right;">VERSIÓN: 0</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	LyM Comercializadora y servicios		DISEÑOS Y ESTILOS YULIANA		PROMEDIO	
				valor unitario	valor total	valor unitario	valor total	Valor unitario	valor total
1.	Conjunto para dama compuesto por chaqueta y pantalon. Modelo: Chaqueta tipo blazer con forro y pantalon formal sin presnes. Composición de tela: 65% poliéster y 35% viscosa. Forro: 100% en poliester o acetato. Marcas: reconocidas en el mercado	Conjunto Chaqueta: LPantalon: 14	3	\$ 143.500,00	\$ 430.500,00	\$ 120.000,00	\$ 360.000,00	\$ 131.750,00	\$ 395.250,00
2.	Blusa para dama Modelo: blusa para dama formal Blusa tipo formal con cuello y puños fusionados, con bolsillo superior izquierdo sobrepuesto botones en cuello, en la parte delantera y en el puño. Composición de tela: 65% algodón, 35% poliéster. Marcas: reconocidas en el mercado.	Unidad Talla L	3	\$ 78.000,00	\$ 234.000,00	\$ 70.000,00	\$ 210.000,00	\$ 74.000,00	\$ 222.000,00
3.	Zapatos formale para dama Modelo: zapato formal. Material: 100% cuero, suela material sintético o en poliuretano antideslizante. Capellana en cuero tipo napa o cuero procesado. Marcas: reconocidas en el mercado.	par talla 38	3	\$ 135.400	\$ 406.200,00	\$ 110.500,00	\$ 331.500,00	\$ 122.950,00	\$ 368.850,00
4.	pañoleta accesorio o pashmina Modelo: tejido de urdimbre y trama plano. Composición de la tela: , en poliéster o mezcla de poliéster y algodón. Marcas: reconocidas en el mercado. Medidas: 190 cm (+ 20cm) por 95 (+ 15cm).	unidad	3	\$ 28.800,00	\$ 86.400,00	\$ 25.800,00	\$ 77.400,00	\$ 27.300,00	\$ 81.900,00
5.	Abrigo Modelo: abrigo confeccionado, diseño formal y corte elegante, cuello alto de doblar, manga larga, cierre frontal en botones, bolsillos en la parte baja, forro y dobladillo en sus terminaciones. Composición de la tela: poliéster y algodón. Marcas: reconocidas en el mercado.	Unidad Talla L	3	\$ 143.000,00	\$ 143.000,00	\$ 121.400,00	\$ 121.400,00	\$ 132.200,00	\$ 132.200,00
VALOR TOTAL				\$ 528.700,00	\$ 1.300.100,00	\$ 447.700,00	\$ 1.100.300,00	\$ 488.200,00	\$ 1.200.200,00

Los valores consignados hacen parte de las cotizaciones, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el precio no contempla las variaciones que puedan hacerse de acuerdo a decretos reglamentarios del Gobierno Nacional, así como tampoco contemplan los costos de transacción del contrato derivado del estudio del sector, sin embargo el proponente independientemente del estudio de mercado estará en libertad de proponer el precio real de acuerdo a lo regulado por el Gobierno Nacional al momento de presentar su oferta.


Los precios ofertados deben incluir IVA, impuestos y todos los gastos de legalización del contrato en desarrollo del objeto a contratar, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto no será tenido en cuenta para la evaluación respectiva.

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

Por lo anterior el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.296.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

4. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CORPORACIÓN:

En la vigencia anterior el Concejo adquirió un servicio similar ya que no está contemplada en los servicios generales y por tal razón se hace necesario la contratación de este servicio, lo cual se presenta la siguiente relación:

 Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2		
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS
		VERSIÓN: 0

IDENTIFICACION DEL PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
<u>CM-MDC-003 DE 2024</u>	Contratación directa	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO, PARA LA DOTACIÓN LEGAL DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES - BOYACÁ. VIGENCIA 2024	\$1.200.000,00

5. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

ENTIDAD	NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL TÓPAGA	- MC-CM - 003 DE 2024	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA BOYACÁ, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2024	\$ 1.580.000,00
BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL PAJARITO	- CMP-005- 2023	ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAJARITO BOYACÁ	\$ 1.600.000,00
BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL SATIVASUR	- CMS-MC- 004- 2023	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR – BOYACÁ VIGENCIA 2023	\$ 1.700.000,00

6. ANÁLISIS ESTADÍSTICO.

CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

INDICADORES FINANCIEROS

N/A

7. PERSPECTIVA LEGAL


Constitución Política de 1991

Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

 <p>Concejo Municipal de Corrales NIT. 891855748-2</p>			
	CÓDIGO: A-02-01- F4	CONTRATOS	VERSIÓN: 0

Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

8. CONCLUSIONES:

- ✓ Se pretende contratar la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES VIGENCIA 2025.
- ✓ De acuerdo con el análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo cual el Concejo de Mongua realizará la contratación.
- ✓ Teniendo en cuenta el análisis del sector se evidencia que con frecuencia los pagos realizados a los contratos se han realizado mediante único pago a contra entrega de los elementos recibidos; por lo anterior el Concejo Municipal de Corrales considera pertinente cancelar el valor del contrato mediante único pago al recibo a satisfacción de los elementos adquiridos
- ✓ Con base en el análisis del sector, el Concejo Municipal de Corrales considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial.

Aprobó



GLORIA MARIA AGUDELO GUEVARA

Presidente Concejo Municipal